

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía - Rad. 2020-0032 (6388)

Ejecutante : RICARDO RODRIGUEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE
JOSE VEICENTE GONZALEZ

Ejecutado : BENJAMIN ZARTA

Subsanada la demanda conforme se dispuso en providencia del nueve (09) de julio del año en curso y de la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **BENJAMIN ZARTA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá y a favor de **ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ**; igualmente mayor de edad y domiciliado en LA Vereda Las Damas de Purificación; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente o por correo electrónico de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de **TRES MILLONES PESOS Mcte (\$3'000.000,00)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio (Fl. 1 C.1).-

1.1 Por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital referido a partir del 23 de marzo de 2018 hasta el 23 de mayo de 2018.

1.2 Por concepto de intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de mayo de 2018, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.-

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído al señor **BENJAMIN ZARTA**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el

Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO